	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN - 0257
(19 ABR 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 056 DE 2017, CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, CONTRATO No. 078 de 2014 SUSCRITO CON PROACTIVA SOLUCIONES S.A.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Marzo 07 de 2017, el Director Operativo y la Jefe de Grupo Servicio al Cliente, identificaron la necesidad de realizar el proceso de contratación para **INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, CONTRATO No. 078 de 2014 SUSCRITO CON PROACTIVA SOLUCIONES S.A.**
- 2.- Que el día 27 de Marzo de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, CONTRATO No. 078 de 2014 SUSCRITO CON PROACTIVA SOLUCIONES S.A.**
- 3.- Que dentro del término concedido en el pliego de condiciones se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de algunos oferentes interesados en participar del proceso de contratación, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador designado para este proceso de contratación.
- 4.- Que el 31 de Marzo de 2017, el comité evaluador dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, así mismo mediante oficio N° 550-0458 solicitaron la corrección del aspecto correspondiente a la fórmula para calcular la experiencia y con base en estas situaciones surgió la necesidad de emitir Adenda N° 01 del mismo día, modificando unos aspectos del pliego de condiciones, actuaciones que fueron publicadas en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co.
- 5.- Que se recibió única propuesta en dos sobres cerrados, uno correspondiente a la propuesta técnica (Sobre 1) y otro a la propuesta económica (Sobre 2), por parte de la empresa **EXGEN S.A.S. E.S.P**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 056 de 2017.
- 6.- Que el 04 de Abril de 2017, a las 4:20 p.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobre N° 01 del proceso de invitación N° 056 de 2017.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

7.- Que mediante oficio N° 400-0469 del 04 de Abril de 2017 y resolución N° 0242 del 06 de Abril de 2017, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Director Operativo, la Jefe de Grupo Servicio al Cliente, el Jefe de Grupo Financiero, el Jefe de Atención al Cliente y PQR y el abogado Tirso Bastidas Ortiz, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta correspondiente al sobre N° 01 presentada dentro del proceso de contratación para **INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, CONTRATO No. 078 de 2014 SUSCRITO CON PROACTIVA SOLUCIONES S.A.**, presentada por parte de la empresa **EXGEN S.A.S. E.S.P.**

8.- Que el día 06 de Abril de 2017, fue necesario requerir a la empresa **EXGEN S.A.S. E.S.P.**, unos documentos subsanables de este proceso de contratación.

9.- Que el oferente dio respuesta al requerimiento efectuado por el comité evaluador dentro de la hora y fecha establecida.

10.- Que una vez revisada la propuesta presentada por parte de la empresa **EXGEN S.A.S. E.S.P.**, el comité evaluador determina que la propuesta presentada por este oferente, cumple con los criterios habilitantes y por tanto se recomienda que la propuesta es apta para continuar en el proceso y para llevar a cabo la audiencia de apertura de sobres N° 02 a realizar el próximo 18 de Abril de 2017.

11.- Que el acta de evaluación de propuestas referente al sobre N° 01 fue publicada en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 06 de Abril de 2017.

12.- Que dentro del término concedido para la presentación de observaciones al acta de evaluación no se recibió documento alguno, respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador dentro de este proceso de contratación.

13.- Que de conformidad con la cronología del proceso se estableció como fecha para la realización de la audiencia de apertura de sobre N° 2 el día 18 de Abril de 2017, a las 3:00 p.m.

14.- Que siendo las 3:00 p.m. del día 18 de Abril de 2017, se procedió por parte del comité evaluador a realizar la apertura del sobre N° 02 contenido de la propuesta económica del proceso para **INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO COMERCIAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, CONTRATO No. 078 de 2014 SUSCRITO CON PROACTIVA SOLUCIONES S.A.**

15.- Que el comité decide evaluar la propuesta económica del único oferente, acogiéndose a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP y por lo anterior y habida consideración que la propuesta presentada por la empresa **EXGEN S.A.S E.S.P.**, con Nit N° 900.347.534-6, representada legalmente por el Ingeniero **ALEJANDRO MÉNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 93.399.102 de Ibagué, cumple con los criterios habilitantes, técnicos y económicos, por tanto el comité evaluador recomienda al ordenador del

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

gasto adjudicar el contrato de interventoría a este proponente por un valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$401.047.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

16.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el contrato de interventoría a la empresa **EXGEN S.A.S E.S.P.**, con Nit N° 900.347.534-6, representada legalmente por el Ingeniero **ALEJANDRO MÉNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 93.399.102 de Ibagué, por un valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$401.047.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

17.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20170386 del 16 de Marzo de 2017, por valor de \$401.047.888.00.

18.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 056 de 2017 a la empresa **EXGEN S.A.S E.S.P.**, con Nit N° 900.347.534-6, representada legalmente por el Ingeniero **ALEJANDRO MÉNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 93.399.102 de Ibagué, por un valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$401.047.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

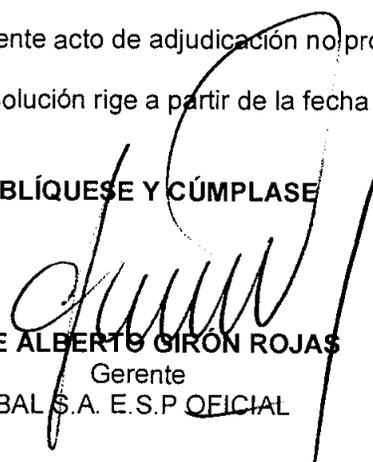
ARTICULO TERCERO: El adjudicado puede presentarse a suscribir el contrato de interventoría en la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ubicada en la Carrera 3ª N° 1-04 del Barrio La Pola.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 ABR 2017


JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS
 Gerente
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Revisó: Rafael Eduardo Hernandez Barreto - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Revisó: Hector Alfredo Moreno Ladino - Profesional Especializado II

Elaboró: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez - Profesional Universitario Secretaria General Ibal